

TI · 49

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

LEY N° 20.437

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

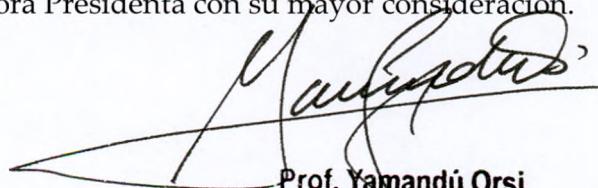
Montevideo, 05 DIC. 2025

Sra. Presidenta de la Asamblea General

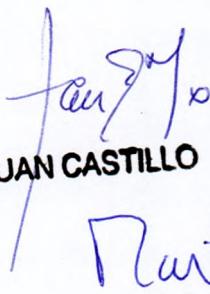
El Poder Ejecutivo tiene el honor de acusar recibo del Proyecto de Ley sancionado por ese Cuerpo, por el que se faculta al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a establecer, por razones de interés general, desde el 1º de octubre de 2025 y hasta el 31 de marzo de 2026, como máximo, un régimen especial de subsidio por desempleo para los trabajadores de la industria citrícola afectados a la cosecha o al packing.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 143 de la Constitución de la República, se pone en conocimiento de la Asamblea General que el Poder Ejecutivo ha promulgado la citada ley en el día de la fecha.

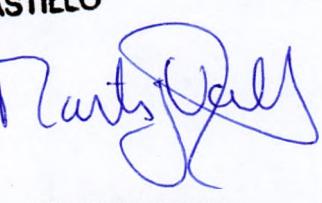
Saluda a la señora Presidenta con su mayor consideración.



Prof. Yamandú Orsi  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



JUAN CASTILLO



Martín Vallcorba

Ministro Interino

Ministerio de Economía y Finanzas

2025-2-1-0002327